



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...19 de noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 006109-2023, que contiene la solicitud de fecha 18 de Octubre del 2023 presentada por la señora **PINILLOS YBAÑEZ, MILAGRITOS ERNESTINA** y el Informe Técnico N° 210 - 10 -2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 18 de Octubre del 2023, la señora **PINILLOS YBAÑEZ, MILAGRITOS ERNESTINA**, identificado con DNI N° 10413331, domiciliado en LA Urb. Ciudad del Pescador Mz. P1, Lote 8, distrito de Bellavista-Callao, solicita el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su hija **CINTIA CAROL ANGELES PINILLOS**, de 27 años de edad, ocurrido el 23 de setiembre del 2023, presentando para tal efecto, copias de su DNI y de la causante, Acta de Defunción N° 02077365 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Acta de Nacimiento N° 027196 expedido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Lima Metropolitana, asimismo copia de la Boleta de Venta Electrónica N° BF05-17838, emitida el 12 de octubre del 2023, por Patrimonio en Fideicomiso-D-Leg.861, Título XI, CPR, con RUC N° 20606054565; con los que acredita el fallecimiento y su entroncamiento familiar de madre e hija, así como que sufragó los gastos de sepelio de la causante;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, la señora **PINILLOS YBAÑEZ, MILAGRITOS ERNESTINA** es servidora nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo actual de Técnico Administrativo III, Nivel STA, Código de Plaza 000143, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala que el **"subsidio por fallecimiento"** es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;

Que, el ítem 6, numeral 6.2 del artículo 6° del precitado decreto de urgencia, señala que el **“subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo”** es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos

Que, asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece sobre el subsidio por fallecimiento como *“la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”*;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4° del precitado decreto supremo, dispone sobre el **“subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo”** como *“la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”*;

Que, en ese contexto legal, mediante el informe técnico de visto, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, luego de verificado el cumplimiento de la documentación exigida, concluye que a la servidora **PINILLOS YBAÑEZ, MILAGRITOS ERNESTINA**, con el cargo actual de Técnico Administrativo III, Nivel STA, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir el monto de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento, y el monto de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: *“i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio”*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada **PINILLOS YBAÑEZ, MILAGRITOS ERNESTINA**, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir el monto de S/. 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio, haciendo un total de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el deceso de su hija **ANGELES PINILLOS, CINTIA CAROL**, ocurrido el 23 de Setiembre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...14...de noviembre del 2022

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **PINILLOS YBAÑEZ MILAGRITOS ERNESTINA**.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación-Administración de Pensiones- de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- C/c -
- () Beneficiaria
 - () Administración de Pensiones
 - () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
 - () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
 - () Administración de Legajos
 - () Archivo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NOTIFICACIÓN N° 28 - 11 /2023-UP-HCLLH/MINSA

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 20.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se le notifica la **Resolución Administrativa N° 334 -11 /2023-UP-HCLLH/MINSA** de fecha 15 de Noviembre del 2023, para su conocimiento y demás fines:

NOMBRE: Milagritos Binillos Sánchez

*Relación con el administrado: _____

DNI N°: 10413331

HORA: 2.47 pm.

FECHA: 15/11/2023

CELULAR: 983965294

FIRMA: Milagritos Binillos Sánchez



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TECNICO N° 210 - 10 -2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA

A : Lic. María Villavicencio Chacaltana
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Cálculo de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Servicio Funerario de
PINILLOS YBAÑEZ MILAGRITOS ERNESTINA
De su hija ANGELES PINILLOS CINTIA CAROL
Decreto Legislativo N° 276.

REFERENCIA : Solicitud S/N Expediente N° 0006109-2023

LUGAR Y FECHA: Puente Piedra, 18 de Octubre de 2023.



Por medio del presente, me dirijo a usted con relación al asunto y documento de la referencia, sobre la solicitud expedida por doña: **PINILLOS YBAÑEZ MILAGRITOS ERNESTINA**, con cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO III**, Nivel STA, sobre la solicitud de reconocimiento de beneficio por el subsidio por fallecimiento y gastos de servicio funerario de su hija **ANGELES PINILLOS CINTIA CAROL** a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 1793.86.HACH/UP de fecha 26 de Diciembre de 1986, se resuelve nombrar a partir del 1 de Julio de 1986 a **PINILLOS YBAÑEZ MILAGRITOS ERNESTINA** en el cargo de Auxiliar de enfermería I Nivel 04 en el Hospital de apoyo "Cayetano Heredia" Pero según reporte de AIRHSP se encuentra actualmente en el cargo de Técnico Administrativo III. STA
- 1.2 Con Solicitud S/N Registro N° 006109 - 2023 de fecha 18 de Octubre de 2023, Doña: **PINILLOS YBAÑEZ MILAGRITOS ERNESTINA**, identificado con DNI N° 10413331, domiciliado en Calle sin Nombre C-04 B Asociación de Prop. Los Algarrobos Esquema la Grama distrito de Puente Piedra, servidora nombrada del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con el cargo estructural de TECNICO ADMINISTRATIVO III, Nivel STA, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de servicio de funerario de su Hija ANGELES PINILLOS CINTIA CAROL, DNI N° 72191721 de 27 años de edad, fallecida el 23 de Setiembre de 2023, según Acta de Defunción N° 02077365.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 2.2 Decreto Supremo N° 051-91-PCM
- 2.3 Decreto Supremo N° 420-2019-EF
- 2.4 Decreto Urgencia N° 038-2019
- 2.5 Centésima Undécima Disposición Complementaria final de la Ley N° 30879.





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. ANALISIS:

3.1 Que mediante, Nota Informativa N° 024-06-2022-AL-UP-HCLLH/MINSA de fecha 28 de junio de 2022, en donde el Área Legal de la Unidad de Personal concluye que: en marco del Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la pretensión de documento sucedáneos de los originales lo siguiente: 49.1 para el cumplimiento de los requisitos correspondiente a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguiente documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo merito aprobatorio: "49.1.1 copias simples en reemplazo del documento originales o copias legalizadas notariales de tales documentos, acompañados de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación del procedimiento administrativos seguidos ante cualquier entidad."

3.2 Con relación a las funciones específicas detalladas en el numeral 4.2 del Manual de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA se ha procedido a efectuar la revisión, análisis sobre el cumplimiento de la documentación exigida de acuerdo a la norma vigente del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del mencionado decreto de Urgencia N° 038-2019, se señala lo siguiente:

Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que correspondá, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que correspondá, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

3.3 Del cumplimiento de la documentación exigida y con solicitud S/N y con Registro de Expediente N° 0006109- 2023, de fecha 18 de Octubre de 2023, Doña. PINILLOS YBAÑEZ MILAGRITOS ERNESTINA adjunta copia del DNI N°10413331 de servidora PINILLOS YBAÑEZ MILAGRITOS ERNESTINA, copia del DNI N° 72191721 de hija ANGELES PINILLOS CINTIA CAROL, copia del Acta de Defunción N° 02077365 de fecha de registro 29-09-2023, emitida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC – digital, Acta de Nacimiento N° 027196, de la presentación de la Boleta de Venta Electrónica BF05-17838 de fecha de emisión 12/10/2023 a nombre de MILAGRITOS ERNESTINA PINILLOS YBAÑEZ, en la cual acredita los gastos funerarios de Ángeles Pinillos Cintia Carol, se realiza la consulta validez de comprobante de pago electrónico, según reporte de fecha 27-10-2023, se verifica que el comprobante de pago es válido, documentación que se enmarca a lo previsto en el Art. 52.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.4 El Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, tiene por objeto establecer reglas sobre los ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera



PERÚ

Ministerio
de Salud

Vicerrectorado
de Infraestructura y
Asistencia Médica

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

- 3.5 En el ítem 5 del numeral 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el subsidio por fallecimiento, es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

IV. CONCLUSION:

En mérito a los fundamentos antes expuestos, se concluye para ser evaluado por su despacho lo siguiente:

- 4.1 En este sentido, correspondería RECONOCER y OTORGAR a favor de DOÑA: **MILAGRITOS ERNESTINA PINILLOS YBAÑEZ**, identificada con DNI N° 10413331, en calidad de madre y en cumplimiento a la documentación necesaria que acreditada y a solicitud de la beneficiaria concierne reconocer el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de servicio de funerario de su hija **ANGELES PINILLOS CINTIA CAROL** con DNI N° 72191721, fallecida el 23 de Setiembre del 2023 a la edad de 27 años.

En ese sentido, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del mencionado decreto de Urgencia N° 038-2019, se señala lo siguiente:

subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Total liquidación

TIPO DE BENEFICIO	MONTO
Subsidio por fallecimiento	S/ 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	S/ 1,500.00
TOTAL	S/ 3,000.00

Visto el Informe Técnico N° 027 - 06 – AP - ETGC-UP-HCLLH/MINSA, que antecede al suscrito lo hacen suyo en todos sus extremos y lo remite a la Jefatura de la Unidad de Personal para su conformidad, aprobación y trasladar al Área Legal para legitimar las consideraciones expuestas, y de ser el caso, expedir el acto resolutorio.

Atentamente,

	Ministerio de Salud	Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
--	---------------------	----------------------------------

[Firma]
EDUARDO AREVALO LOZANO
 Jefe de Equipo de Trabajo en Gestión de la Organización
 UNIDAD DE PERSONAL

EAL/Jarl.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 334 - II /2023-UP-HCLLH/MINSA

Señor doctor

Notifícase
28-11

G. Gyl

Ministerio de Salud
Instituto de Promoción y Atención de Servicios de Salud
HCLLH
Carlos Larrabure 14102
Unidad de Personal

EQUIPO DE GESTION DEL EMPLEO

16 NOV. 2023

Hora: 10:46

Firma:

RECIBIDO

Ministerio de Salud
Instituto de Promoción y Atención de Servicios de Salud
HCLLH
Carlos Larrabure 14102
Unidad de Personal

16 NOV. 2023

Hora: 8:54

Firma:

RECIBIDO

